



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOALPA
Demandado : LUIS ALBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO Y OTRO
Radicación : 2020-00013

El despacho comisorio No. 19 del 25 de mayo de 2021 allegado por la Inspección Segunda de Policía en Delegación con Funciones de Espacio Público mediante oficio No. 419 del 13 de julio de 2021, se agrega a autos para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	OFICIO	FOR-GDC-01	 Primero Neiva mpp modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Neiva, 13 de Julio de 2021
 Oficio No. 419

Señores

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 99

PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad.

Comedidamente me permito remitir a usted el comisorio que relaciono una vez cumplida la comisión así:

#	APODERADO y DEMANDANTE	DEMANDADO	Desp.	FLIOS
	Dte: COOPERATIVA COOLPA Apod: GILMA ARIZA PERDOMO	LUIS ALBERTO ZAMABRANO – JORGE CHAUX BONILLA	19	06
			Total	06

Atentamente,

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector

Proyecto : *Angie Daniela Lopez R.*
 Angie Daniela Lopez Repizo

Carrera 2 No. 08-05 Tel.: 8719587
 Neiva – Huila C.P. 410010
www.alcaldianeiva.gov.co

3/6/2021

Correo de Municipio de Neiva - Fwd: DESPACHO COMISORIO



NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>

Fwd: DESPACHO COMISORIO

1 mensaje

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

3 de junio de 2021, 16:15

Para: NELSON PATIÑO PERDOMO <nelson.patino@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ

<edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

3/ junio 2021
E. R. A.

----- Forwarded message -----

De: **Gina Catherine Paramo Bernal** <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 3 jun 2021 a las 15:13

Subject: DESPACHO COMISORIO

To: g_ariza_perdomo@hotmail.com <g_ariza_perdomo@hotmail.com>, notificaciones@alcaldianeiva.gov.co
<notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buena tarde. Remito lo enunciado e informo que fue enviado al correo de la Entidad.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



DESPACHO COMISORIO 20 2020-13. DESPACHO COMISORIO (1).pdf

163K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 25 de mayo de 2021

DESPACHO COMISORIO No. 19

Rad. 410014189003-2020-00013-00

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA -HUILA,**

A L S E Ñ O R:

INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE NEIVA Y/O ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía interpuesto por COOPERATIVA COOLPA, con NIT. 901.155.741-5, apoderada judicial Gilma Ariza Perdomo, en contra de LUIS ALBERTO ZAMBRANO, C.C. 83.055.540, y JORGE CHAUX BONILLA, C.C. 7.716.100, se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

**“JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA**

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(...)

No obstante, se advierte que junto con el oficio antes descrito se allegó un certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, del que se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado JC SPORT NEIVA con matrícula mercantil No. 274223, ubicado en la carrera 3 No. 10 - 10 de esta ciudad, de propiedad del demandado JORGE CHAUX BONILLA con C.C. No. 7.716.100, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Cúmplase,

El Juez,

F.D.O. JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

=====

Y para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 25 días del mes de mayo de 2021.

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria.

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9220960ed0f9e4d8689eba21882ac8bd5df2845747dbcbda3848db4397bd
1071**

Documento generado en 03/06/2021 03:10:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 	OFICIO	
	FOR-CG.-03	VERSION: 01 VIGENTE DESDE: JULIO 31 DE 2014

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO

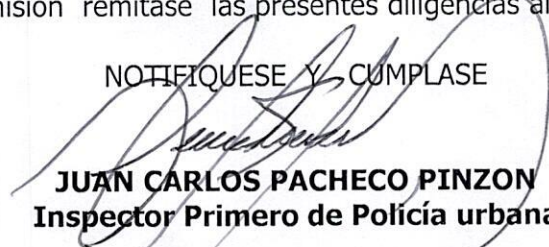
AUTO

Neiva, Quince (15) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

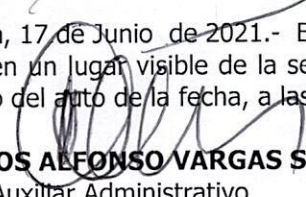
Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO Tercera P.C.C. Mutiplegi DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. _____ De conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desato el conflicto suscitado entre los jueces de la Republica y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público.- Este despacho fija como fecha el día 8 de Julio 2021, a las 10:00h, para realizar la diligencia, Con la asistencia de la parte Actora y del secuestre designado.

Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al Juzgado de Origen.

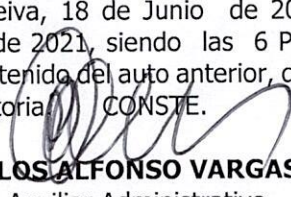
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN CARLOS PACHECO PINZON
 Inspector Primero de Policía urbana

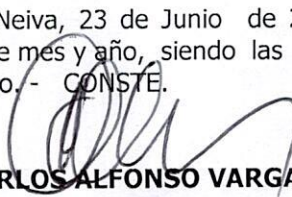
CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 17 de Junio de 2021.- En la fecha siendo las 7:00 A.M, se fija el presente estado No.017 -2021, en un lugar visible de la secretaria por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. CONSTE.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 18 de Junio de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 17 de Junio de 2021, siendo las 6 P.M, venció el termino de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el termino de Tres (3) días hábiles para su ejecutoria. CONSTE.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

CONSTANCIA SECRETARIAL: Neiva, 23 de Junio de 2021.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 22 del presente mes y año, siendo las 6 P.M venció el término de ejecutoria. Días inhábiles 19 sabado, 20 domingo. - CONSTE.


CARLOS ALFONSO VARGAS S.
 Auxiliar Administrativo

 	OFICIO	
	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Neiva, (H), hoy Ocho (8) del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2021), hora: 10:00 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO JG SPORT NEIVA ordenada por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP/ MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 19 Dentro del proceso propuesto por COOPERATIVA COOLPA contra JORGE CHAUX BONILLA, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor GILMAR ARIZA PERDOMO. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio público, junto con su Auxiliar Administrativo y con la asistencia de la parte actora GILMAR ARIZA PERDOMO, identificado con la c.c No. 79.688.728 de Bogotá y con T.P No. 90.748 del C.S de la J. y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE identificado con la c.c No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 13 No. 1F-59 del barrio Los Martínez de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: JORGE CHAUX BONILLA Quien se identificó con la c.c No. 7.716.100 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir la actividad económica del establecimiento de comercio objeto de la presente medida: se trata de un establecimiento de comercio denominado JC SPORT - NEIVA, dedicado a la creación o fabricación de ropa deportiva y estampados con matrícula mercantil 274223 de la cámara de Comercio, cuyo establecimiento se compone de los siguientes elementos dos vitrinas en vidrio y aluminio de dos compartimentos horizontal, otra vitrina vertical en aluminio y vidrio de varios compartimentos, un dispensador de agua, fría y caliente, otra vitrina en aluminio y vidrio horizontal, un escritorio en L, en tablero prensado, una silla giratoria tipo gerente color negro, una máquina sublimadora, color azul y verde, para hacer sublimar la impresión en la tela, una máquina para fondos, un compresor vertical color azul grande, una plancha industrial, una mesa en ángulo metálico, mas Tres mesas en ángulo con base en madeflex, un organizador en hierro color azul, otro organizador metálico, o casillero, un computador HP, todo en uno, con teclado marca Jeway, un escritorio en tubo cuadrado, con base en vidrio, una silla tipo gerente, con patas en araña, color aluminio forrada en ule, dos maniquis completos uno masculino el otro femenino, con otros dos medio cuerpo, Otro dos maniqui de medio cuerpo, doce pares de media amarillas, con logo-tipo, nuevas, seis pares de medias color blancas, cuya actividad del establecimiento es la venta al por mayor, seguidamente una vez e identificado y descrita la actividad del establecimiento y al observar que no existe oposición alguna que invalde la diligencia se declara legalmente secuestrado y se le hace entrega de manera real y material al secuestre quien estando presente manifiesta y que procedo a ejercer la coadministración en los terminos señalados por la ley, de lo cual se le enterar al demandado señor Jorge Chaux Bonilla, seguidamente

..... se le asigna como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$350.000,00 pesos, los que son pagados en el momento de la diligencia por el Dr GILMAR ARIZA PERDOMO, -- como apoderado de la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez de leida y aprobada.

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector

GILMAR ARIZA PERDOMO
apod., parte demandante

JORGE CHAUX BONILLA
Demandado atendió la diligencia

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
secuestre

CARLOS ALFONSO VARGAS
Aux. administrativo

GILMAR ARIZA PERDOMO

Bojota

79.688.728

90.748

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
Bojota

80.373.241

la calle 13 No. 17-59

Los Martires

JORGE CHAUX BONILLA

Neiva

7.716.100

un establecimiento de comercio denominado JC SPORT - NEIVA, dedicado a la creacion o fabricacion de ropa deportiva y estampados con matricula mercantil 274223 de las camaras de Comercio, cuyo establecimiento se compone de los siguientes elementos: dos vitrinas en vidrio y aluminio de dos compartimientos horizontales, otra vitrina vertical en aluminio y vidrio de varios compartimientos, un dispensador de gases, frías y calientes, otra vitrina en aluminio y vidrio horizontal, un escritorio en L, en la parte presada, una silla giratoria tipo gerente color negro, una máquina sulfimadora, color azul y verde, para hacer sulfimar la impresion en la tela, una máquina para fondos, un compresor vertical color azul grande, una plancha industrial, una mesa en angulo metalico, mas tres mesas en angulo con base en madeflex, un organizador en hierro color azul, otro organizador metalico, o casillero, un computador HP, todo en uno, con teclado marca Jowy, un escritorio en tubo cuadrado, con base en vidrio, una silla tipo gerente, con patas en araña, color aluminio forrada en ule, dos maniquis completos uno masculino el otro femenino, con otros dos med medio cuerpo, Otro dos maniqui de medio cuerpo, doce pares de medias amarillas, con logo tipo, nuevas, seis pares de medias color blancas, cuya actividad del establecimiento es la venta al por mayor, segunamente una vez e identificado y de critica la actividad del establecimiento y a observar que no existe oposicion alguna que invalide la diligencia se declara legítimamente actuando y se le hace en tres de manera real y material al secuestre quien estando presente manifiesta y que procede a ejercer la administracion en los terminos señalados por la ley, de lo cual se le enteró al demandado señor Jorge Chaux Bonilla, segunamente